

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00176** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MORENO**, por las siguientes sumas:

1. Pagaré No.6340085825

- 1.1 **\$9'299.779,00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré de la referencia.
- 1.2 Por los intereses moratorios del capital antes relacionado liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).
- 1.3 Por **\$452.560,00 M/CTE.**, por concepto de capital de dos (2) cuotas en mora de fecha de pago 13 de septiembre y 13 de octubre de 2020, la primera por valor de **\$57.080,00** y la segunda por valor de **\$395.560,00**.
- 1.4 Por los intereses moratorios de las cuotas en mora antes relacionadas liquidados desde cuando se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

1.5 Por **\$2'183.208,00 M/CTE.**, por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 34.28% efectivo anual, causados entre el 13 de julio al 13 de octubre de 2020.

2. Pagaré de fecha 22 de agosto de 2018

2.1. Por **\$5'829.923,00 M/CTE.**, por concepto de capital del pagaré de la referencia.

2.2. Por los intereses moratorios del capital antes relacionado liquidados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

3. Sobre las costas se resolverá en su momento.

4. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5. **RECONOCER** a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como endosataria en procuración de la parte ejecutante (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 23 de noviembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50db0f03ccc889a6b359c8a3b46ff6c4e35b928c7b3398da94e5118dca151b1c

Documento generado en 20/11/2020 02:27:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**